

RADICADO: 2021-00020-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**



**Juzgado Promiscuo Municipal
Albania en Oralidad**

Albania, Santander, Catorce (14) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir sobre la terminación del proceso, atendiendo escrito de la apoderada del demandado en el que solicita su terminación por pago de la obligación, presentando además la liquidación del crédito, se dispone correr traslado de ella a la parte actora, por el término de tres (3) días, conforme lo establecen los artículos 110 y 46, inciso 3º, del C.G del P.

Se reconoce a la abogada MARTHA CONSUELO MAHECHA VERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.428.875 y T.P. No. 217.585 del C. S. de la J., como apoderada del demandado, en los términos del poder conferido.

De otra parte y como quiera que el vehículo inmovilizado, propiedad del demandado JUAN PABLO PARRA RUEDA, se encuentra a disposición de este Despacho, en la Estación de Policía de este Municipio, previo a llevarse a cabo la diligencia de secuestro se dispone que el automotor sea dejado provisionalmente en un parqueadero de este Municipio, en su defecto, este Estrado Judicial se pronuncie sobre la solicitud de la terminación del proceso y consiguiente levantamiento de la medida cautelar. Ofíciense a la Estación de Policía para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

